

ACUERDO MARCO

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ - BAPRO MEDIOS DE PAGO SA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Marzo de 2014, entre **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ** - C.U.I.T. N°30-65238189-4, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Ricardo P. Curutchet, DNI N° 16.303.586, con domicilio legal en Aristóbulo del Valle N°1946 C.P. 1727, de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires (en adelante LA MUNICIPALIDAD) y por la otra **BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.** - representado en este acto por el Dr. Eduardo Federico Landera y el Cdr. Sergio García Gonzalez, en su carácter de Apoderados, en adelante **BMPSA**, con domicilio legal en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio marco, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ARTICULO 1°: Las PARTES suscriben el presente convenio a efectos de brindar canales de colaboración y asistencia técnica, tendientes al desarrollo e implementación de acciones para la modernización tecnológica y operativa de los sistemas de recaudación de impuestos, tasas y contribuciones que percibe LA MUNICIPALIDAD, así como de aquellas acciones que pueden mejorar los servicios a los ciudadanos en vista a la prestación que configura lo que se ha denominado como " El Estado Inteligente", todo ello de acuerdo con su carácter, misión, visión, valores y jurisdicción de conformidad a las leyes que crean y regulan su actividad. Al respecto, BMPSA posee una de las principales redes de recaudación extrabancaria de la República Argentina y más de 800 convenios de recaudación. Asimismo, posee operativo el pago mediante Gateway de pagos, pago sin factura, pago telefónico. También a modo complementario y distintivo en el mercado de recaudación extrabancaria, cuenta con un centro de contactos, donde se llevan a cabo campañas de atención e información al cliente, Auditorias, Estudios de Mercado, Generación y calificación de Bases de Datos, Apoyo a Fuerzas de Venta,

Programas de Fidelización, Encuestas de Satisfacción, Soporte para Campañas Publicitarias, Invitación, inscripción y confirmación de Asistencia a eventos, envío de SMS masivos o personalizados para avisos de vencimiento, Recupero de Deuda, Seguimiento de mailing, y Campañas de IVR (Interactive Voicer Response).

Particularmente, Las Partes acuerdan desarrollar en forma conjunta, que los ciudadanos de LA MUNICIPALIDAD operen a través de ella en servicios prestados por la red Provincia Net y canalizados mediante diversos canales, citándose a modo ejemplificativo (no limitativo) los siguientes:

1º) Convenio de recaudación a través de bocas de la Red Provincia Net, mediante el pago de boletas impresas y el Pago sin Factura.

2º) Pago múltiple a través de la Gateway de Pagos y demás sistemas electrónicos de pagos.

3º) Servicio de Centro de Contacto, con posibilidad de brindar el servicio de Pago Telefónico, envío de SMS para turno de dependencias, campañas promocionales a la comunidad y/o teleoperación directa a través de centro de soporte de gestión municipal.

4º) Complementación Operativa incorporando LA MUNICIPALIDAD nuevos Lugares de Pago de la Red Provincia Net, estimulando la relación de la MUNICIPALIDAD con la comunidad.

5º) Prestación de Nuevos Productos Tecnológicos brindados por BMPSA, pudiendo oficiar LA MUNICIPALIDAD como plataforma de lanzamiento en el Sector Público de los productos que BMPSA implemente.

ARTICULO 2º: La colaboración referida en la cláusula precedente será instrumentada a través de Convenios Específicos Complementarios, suscriptos por las partes y formarán parte integrante del presente convenio. En aquellos casos que con preexistencia existiera un vínculo obligacional, referido a alguno de los canales indicados anteriormente, LAS PARTES podrán adecuar los referidos instrumentos a las condiciones de sinergia institucional que se persigue.

En este sentido, LAS PARTES podrán acordar la manera en que las obligaciones pendientes de cumplimiento que existieran sean regularizadas en términos ajustables a las necesidades de cada una de LAS PARTES.

ARTICULO 3º: Los Convenios Específicos Complementarios deberán contener los derechos y obligaciones de las partes, los detalles de su ejecución, recursos humanos y económicos a comprometer por ambas partes tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.-

ARTICULO 4º: A los efectos de propender a la suscripción, desarrollo, implementación y supervisión de los Convenios Específicos Complementarios establecidos en la cláusula Segunda del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación que estará integrada en representación del **LA MUNICIPALIDAD** por el Sr. Ricardo P. Curutchet y por **BMPSA** por los Sres Sergio García Gonzalez, Eduardo Federico Landera, Ignacio Subizar y Mariano García Malbrán. Dicha unidad deberá constituirse de inmediato a la firma del presente.

ARTICULO 5º: LAS PARTES se comprometen a mantener el carácter confidencial de toda la información técnica, impositiva, registral, patrimonial, de identidad, etc, relacionada directa o indirectamente a los datos que LA PARTE hubiera podido acceder con motivo de la ejecución de los Convenios Específicos Complementarios, la que continuará vigente aún concluido el presente convenio. Con relación a la confidencialidad negocial la misma se limita al plazo de 5 años.-

ARTICULO 6º: Las PARTES convienen que los bienes muebles e inmuebles que aporten seguirán siendo de su exclusiva propiedad una vez finalizada la vigencia del presente, salvo acuerdo en contrario, circunstancia que será prevista en el correspondiente Convenio Específico Complementario

ARTICULO 7º: El presente Convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, renovándose automáticamente por períodos similares. Sin perjuicio de lo expresado anteriormente LAS PARTES podrán resolver el presente contrato en cualquier momento sin necesidad de expresión de causa con una antelación no menor de NOVENTA (90) días, sin que ello genere derecho alguno


para la otra PARTE a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarles. El incumplimiento injustificado por alguna de LAS PARTES de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente, dará derecho a LA PARTE afectada a intimar a la otra dentro de los CINCO (5) días hábiles administrativos a que se dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por rescindido el presente. La rescisión operará previa notificación expresa y fehaciente de LA PARTE afectada.

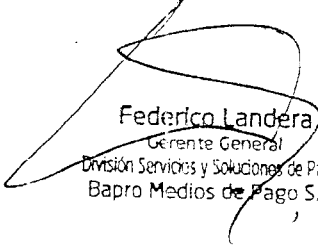
ARTICULO 8º: LAS PARTES acuerdan que los derechos y obligaciones emergentes del presente no podrán ser cedidos por ninguna de ellas, sin expresa conformidad previa y fehaciente de la otra.-

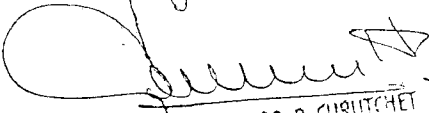
ARTICULO 9º A todos los efectos legales, **LA MUNICIPALIDAD** constituye domicilio en la calle Aristóbulo del Valle N°1946 C.P. 1727, de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires y **BMPSA** en la calle Reconquista 46, Piso 6º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; sometiéndose ambos en forma exclusiva y en virtud que acreditaría cualquier neutralidad en la decisión, a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

ARTICULO 10º: Con relación a los aspectos impositivos, el presente no posee valor económico determinado, y las imposiciones que correspondan serán aplicadas - si se configurara hechos impositivos - en cada uno de los Convenios Específicos.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-


SERGIO GARCIA GONZALEZ
APODERADO
Bapro Medios de Pago S.A.


Federico Landera
Gerente General
División Servicios y Soluciones de Pago
Bapro Medios de Pago S.A.


Agrim. RICARDO P. CURUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

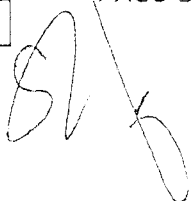
CONVENIO DE COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA

Entre **BAPRO MEDIOS DE PAGO S. A., CUIT. 30-70495034-5**, en adelante "BMPSA" con domicilio social en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Eduardo Federico Landera y el Cr. Sergio García Gonzalez, en su carácter de Apoderados por una parte; y por la otra La **MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ**, C.U.I.T. N°30-65238189-4, con domicilio en calle Aristóbulo del Valle N°1946 C.P. 1727, de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL MUNICIPIO, representada por el Sr. Ricardo P. Curutchet, DNI N° 16.303.586, en su carácter de Intendente Municipal, convienen en celebrar el presente contrato de complementación operativa sujeto a las cláusulas que se especificaran en el presente.

EXORDIO. Resultando que:

- I. Que "BMPSA" posee un sistema electrónico de cobro, registro, conciliación, transmisión de datos y transferencia de fondos en la Republica Argentina, denominado "PROVINCIA NET", por el cual los USUARIOS concurren a los LUGARES DE PAGO para el pago de facturas emitidas por distintas empresas, organismos públicos u otras entidades.
- II. Que "BMPSA", mediante un convenio con algunos BANCOS -en adelante "EL BANCO"- ha incorporado a sus servicios el de extracción de dinero en efectivo a partir de fondos existentes en cuentas de éste, y el pago con débito mediante la utilización de tarjetas de débito.
- III. Que EL MUNICIPIO al contar con un LUGAR DE PAGO y pertenecer al Sistema "PROVINCIA NET" brinda un beneficio a la comunidad, estimulando la relación entre EL MUNICIPIO y la comunidad.
- IV. Que **LA MUNICIPALIDAD** y "**BMPSA**" celebraron un Convenio de Recaudación con fecha 14 de Agosto de 2006.
- V. Que **LA MUNICIPALIDAD** y "**BMPSA**" con fecha 16 de Abril de 2012 celebraron una adenda al Convenio de Recaudación, por medio del cual se incorporó el servicio de PAGO SIN FACTURA y LA MUNICIPALIDAD cedió a BMPSA, en el marco de un Anexo de

aciones
Comercial
Legales



COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA, el inmueble de su propiedad sito en Eva Duarte N° 15 (y ruta 40), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, para ser destinado a la instalación de bocas propias de **BMPSA**, cuya administración, gestión y control se encuentran a cargo de **BMPSA**.

- VI. Que **LA MUNICIPALIDAD** y "**BMPSA**" con fecha 21 de mayo de 2012 celebraron una adenda al Convenio de Recaudación, por medio del cual LA MUNICIPALIDAD cedió también a BMPSA, en el marco del Anexo de COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA, el inmueble sito en Carlos Pellegrini N° 73, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires (Secretaría de Ambiente y Espacios Públicos), al mismo efecto que el inmueble cedido y detallado en el considerando V.
- VII. Que el presente convenio complementa y/o modifica en su totalidad el ANEXO III - COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA del Convenio de Recaudación, subsistiendo todas las obligaciones del mismo, sin perjuicio de los nuevos alcances conferidos por el presente.

Sobre tales premisas las partes convienen:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Este convenio se registrará por sus cláusulas y además por los Anexos y el Manual de el Agente, los que declara conocer y aceptar, como así toda comunicación futura que notifique "BMPSA"

Artículo 2º: EL MUNICIPIO se desempeñará dentro de los límites de las facultades y obligaciones derivadas de este convenio, como mandatario de "BMPSA", por su cuenta y orden, asumiendo en consecuencia las obligaciones inherentes a quienes tienen a su cargo el manejo y cuidado de bienes o intereses pecuniarios ajenos.

Deberá asimismo mantener materialmente separado el dinero que reciba en tal carácter, de cualquier otro dinero que se encuentre bajo su titularidad o custodia. A tales efectos dichas sumas serán resguardadas en una caja distinta y separada de la que corresponda a la actividad propia del MUNICIPIO.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

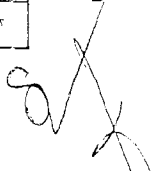
Artículo 3º: EL MUNICIPIO garantiza que la información y/o documentación que ha provisto a "BMPSA" para ser adherido a la red PROVINCIA NET es auténtica y fidedigna.

La omisión o las manifestaciones erróneas en la información y/o documentación suministrada por EL MUNICIPIO, dará derecho a "BMPSA" a resolver el convenio en forma inmediata, e iniciar las acciones legales pertinentes de corresponder.

Artículo 4º: La relación de EL MUNICIPIO con "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." es la de un contratista independiente. Ni EL MUNICIPIO ni su personal, tendrán ningún tipo de relación laboral con "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.". EL MUNICIPIO no podrá contratar personal bajo anuncios publicitarios ni de ningún otro medio indicando que lo hace para una actividad relacionada a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. Deberá limitarse a contratar personal para EL MUNICIPIO y luego destinar el personal a la actividad que determine. La totalidad del personal contratado por EL MUNICIPIO, cualquiera sea la actividad a la que esté destinada, se encontrará a exclusivo cargo, costo y responsabilidad de esta última, siendo su obligación, también a los efectos de este contrato, cumplir con todas las cargas y obligaciones laborales, previsionales, fiscales, civiles y de seguros inherentes o derivadas de la relación laboral o de cualquier otro tipo con su personal. Trimestralmente, EL MUNICIPIO deberá presentar a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. un informe detallando el cumplimiento de las obligaciones descritas en el presente Artículo que EL MUNICIPIO tiene a su cargo, bajo apercibimiento de retener las retribuciones conforme lo estipulado en el artículo 24º in fine de este convenio, hasta tanto no presente la documentación requerida. Esta obligación de ninguna manera podrá ser interpretada como que EL MUNICIPIO recibe supervisión y ordenes de BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., sino se encuentra enmarcada en el hecho que el presente Convenio es de Complementación Operativa.

En base a lo descrito, así como ante cualquier incumplimiento, EL MUNICIPIO mantendrá indemne a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. de cualquier tipo de reclamo, acción y/o demanda entablada por parte de sus trabajadores y/o terceros que acrediten derecho o interés legítimo. Esa indemnidad se presentará tanto en sede administrativa, como en sede

ia. craciones
ia. Comercial
ia. Legales



judicial, debiendo asumir EL MUNICIPIO en todos los casos el costo en su totalidad bajo las reglas de la reparación integral. De esta manera, BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. no desembolsará suma alguna originada, vinculada o derivada de tales reclamos.

Artículo 5°: EL MUNICIPIO deberá:

- a) Entregar el dinero recibido de la recaudación en los términos y condiciones estipulados en el Artículo 17;
- b) Recibir y aceptar la instalación de la Terminal e impresora de back up y de corresponder, el buzón de seguridad indicado por "BMPSA" utilizándolo estrictamente de acuerdo a lo instruido en el Manual del Agente.
- c) Cumplir con todas las cargas y obligaciones laborales, previsionales, fiscales, civiles, de seguros con su personal, así como cualquier otra obligación que se derive del presente convenio, manteniendo indemne a "BAPRO MEDIO DE PAGO S.A." en los términos del Artículo 4°.
- d) Mantener, juntamente con sus empleados, total confidencialidad respecto de toda la información técnica y de las transacciones a las que haya tenido acceso con motivo del presente. Esta obligación mantendrá su vigencia aún después de finalizado el Convenio.
- e) No prestar, por su cuenta o por terceros, servicios de iguales o similares características a los estipulados por este Convenio, ni comenzará otras actividades inconsistentes con las obligaciones asumidas en el convenio o que pudieran originar confusión en el público, o que se consideren ilícita en virtud de la legislación vigente. Esta obligación se extiende por 2 (dos) años de extinguido el presente contrato por la causal que fuere. Si "EL MUNICIPIO" decidiera modificar o ampliar su actividad, deberá dar aviso inmediato a "BMPSA".
- f) Exhibir en forma bien visible para los Usuarios el Certificado de Agente Autorizado por "BMPSA", gráfica, cartel externo, folletos y material promocional, como así también participar en los programas de promoción del Sistema PROVINCIA NET. En ninguna circunstancia podrá promocionar el referido sistema en su propia publicidad, sin la conformidad expresa y por escrito de "BMPSA". "BMPSA" procurará a su sola discreción,

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

sin que ello constituya una obligación, publicar la lista total o parcial de los Agentes incorporados al Sistema PROVINCIA NET a través de los medios que considere convenientes.

- g) Facilitar al personal de "BMPSA" o quien este designe, el inmediato acceso a los Lugares de Pago, durante las horas en que éstos se encuentren abiertos para la atención al público, y a las Terminales, incluyendo su retiro o reemplazo con motivo de reparación, mantenimiento, preservación, actualización o extinción del presente contrato por la causal que fuere.
- h) Permitir al personal de "BMPSA" y de las empresas, organismos u otras entidades - que designe y notifique "BMPSA" a EL MUNICIPIO - la inspección de la operatoria, en cuanto al servicio brindado a los USUARIOS, en cualquier LUGAR DE PAGO durante el horario normal laborable.
- i) Brindar a los usuarios una alta calidad de servicio, manteniendo en condiciones apropiadas la higiene y ornamentación del local.
- j) Respetar los días y horarios de atención al público de cada Lugar de Pago estipulado en el Anexo I, debiendo los mismos ser expuestos para conocimiento del público en lugar bien visible. EL MUNICIPIO no podrá modificar la dirección del Lugar de Pago y/o ubicación de la terminal, descriptos en el Anexo I sin la previa aprobación por escrito de "BMPSA", debiendo notificar por un medio fehaciente a "BMPSA" con treinta días de anticipación. Si por causas extraordinarias los días y horarios no pudieran ser respetados, EL MUNICIPIO deberá notificar a "BMPSA" por un medio fehaciente la naturaleza y duración estimada de la modificación de los días y horarios, con una anticipación no menor de 48 horas. "BMPSA" podrá dar por resuelto el convenio si juzgare que la duración de la modificación de los días y horarios resultara insatisfactorio para el objetivo que se desea cumplir de atención al público.
- k) Aceptar cualquier otro medio de pago que "BMPSA" implemente para la prestación del servicio.
- l) Informar de inmediato a "BMPSA" sobre cualquier modificación que se produzca en la documentación aportada por EL MUNICIPIO.

a. Operaciones
a. Comercial
a. Legales

- m) Efectuar a su costa, las instalaciones eléctricas, telefónicas y de conectividad a Internet Banda Ancha para cada Terminal, las que serán revisadas y aprobadas por "BMPSA", como así asumir a su cargo los gastos que demande la utilización del instrumental en tales conceptos.
- n) Concurrir a la capacitación que brindará "BMPSA" a o al personal de que vaya a operar la TERMINAL.
- o) Cumplir con todos los procedimientos informados fehacientemente por "BMPSA", así como con las pautas descriptas en el Manual del Agente.
- p) Recibir de los usuarios el dinero en efectivo, mediante la utilización de tarjetas de acceso a los cajeros automáticos para débito en cuentas Bancarias, cuyo servicio se encuentre habilitado, u otros medios de pago que defina en el futuro "BMPSA", antes de iniciar el proceso de validación. No será posible la devolución de importes recibidos una vez iniciado el proceso de validación. En casos excepcionales, se procederá según lo indicado en las condiciones operativas del Anexo IV.
- q) Notificar fehacientemente a "BMPSA" dentro de las 24 hs. de ocurrido, cualquier embargo o siniestro que recaiga sobre las Terminales, buzón de seguridad, si existiese, el dinero proveniente de la recaudación o cualquier hecho que afecte los intereses de "BMPSA" como titular de derecho de los mismos, así como todo siniestro o daños que sufran las terminales, buzón de seguridad, carteles externos, los dineros provenientes de la recaudación o daños a terceras personas. La falta de notificación hará único responsable al MUNICIPIO por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a "BMPSA". Ante cualquier intento de traba de embargos o hechos similares sobre las TERMINALES, buzón de seguridad, dineros provenientes de la recaudación o hechos que afecten los derechos de "BMPSA" como titular de derecho de los mismos, EL MUNICIPIO se obliga a comunicar a cualquier autoridad administrativa o judicial interviniente los derechos que le asisten a "BMPSA" sobre los mismos, exhibiendo para ello el convenio y los Anexos pertinentes y documentos adicionales correspondientes. La falta de comunicación mencionada hará único responsable a EL MUNICIPIO por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a "BMPSA".

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

- r) Mantener en condiciones adecuadas en cuanto a limpieza y funcionamiento el cartel externo entregado por "BMPSA", las Terminales y el buzón de seguridad, si existiese, notificando inmediatamente a "BMPSA" cualquier circunstancia que pueda representar un riesgo para terceros, derivados de su uso. La falta de comunicación mencionada hará único responsable al MUNICIPIO por los perjuicios que su incumplimiento ocasione a "BMPSA" o a terceros.
- s) Mantener la integridad física y funcional de las Terminales, la confidencialidad del software y de los datos, absteniéndose de modificar, abrir, cambiar, copiar o de cualquier otra manera desnaturalizar la función para la cual están destinadas. Esta obligación se hace extensiva a todo personal del MUNICIPIO.
- t) Entregar inmediatamente a "BMPSA" las Terminales, el buzón de seguridad -si existiese-, el Certificado de Agente Autorizado por "BMPSA", la gráfica, el cartel externo, las cintas de auditoría, el Manual del Agente, los talones y todo otro material o documentación provisto por "BMPSA", cuando ésta lo requiera ya sea por haber concluido el contrato por la causa que fuere o por cualquier otro motivo. La no entrega en término de los elementos antedichos, lo hará pasible de una multa de \$500 por día de demora.
- u) EL MUNICIPIO será responsable de los gastos en que deba incurrir "BMPSA" para la apertura del buzón de seguridad, cuando por mal uso o negativa, deba recurrirse a otros medios de apertura.
- v) Conservar en su poder y en buenas condiciones las cintas de auditoría generadas por las Terminales en su operación por el término de 3 meses, debiéndolas entregar a "BMPSA" después de dicho período a requerimiento de ésta. Las cintas de auditoría representan el elemento probatorio de la actividad de la TERMINAL, y mientras mantengan su autenticidad e integridad, constituyen junto a los comprobantes de entrega de los dineros a "BMPSA" y los cupones de depósito bancario elemento de prueba del cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO.
- w) No cobrar cargos, precio o valor ni adicionales de ningún tipo tanto a los Usuarios como a las empresas de servicios, organismos públicos u otras entidades cuyas facturas sean abonadas mediante el sistema de "BMPSA".

cia. Operaciones
cia. Comercial
cia. Legales

- x) La Marca PROVINCIA NET no podrá ser reproducida ni utilizada sin la previa autorización expresa de "BMPSA", por escrito, y en las condiciones que esta última oportunamente estableciere para cada caso. Asimismo, deberá consensuar con la Empresa cualquier pauta publicitaria que involucre a "BMPSA".
- y) Guardar todo tipo de documentos, constancia de entrega de depósitos y/o remitos correspondientes a la empresa transportadora de caudales de corresponder, por un plazo mínimo de 10 años.

Artículo 6º: "BMPSA" se obliga:

- a) Entregar a un Manual de Agente y notificarle todas las modificaciones y actualizaciones que al mismo se le hicieran, las que entrarán en vigencia desde el momento de su notificación.
- b) Entregar en comodato las Terminales e impresora de back up y conectar las mismas en los Lugares de Pago, así como el certificado de agente autorizado PROVINCIA NET, la gráfica, el cartel externo siempre que no exista disposición Municipal que lo prohíba, folletos y demás material promocional. A la recepción de las TERMINALES, EL MUNICIPIO se obliga a firmar el remito, aceptando en tal momento las condiciones del Anexo V.
- c) Capacitar al MUNICIPIO y al personal que éste designe para operar la Terminal, en la operación del sistema y mantenimiento de las constancias requeridas.
- d) Otorgar a requerimiento del MUNICIPIO y para ser presentado ante quien pudiera corresponder una Certificación de Miembro de la Red de Agentes Autorizados.
- e) Pagar al MUNICIPIO la compensación económica estipulada, una vez cancelada la deuda que en este acto EL MUNICIPIO reconoce adeudarle a BMPSA.
- f) Cubrir los riesgos en las condiciones establecidas en el presente convenio y en el Anexo II.
- g) Proporcionar personal de seguridad en los lugares de pago el que estará a cargo de BMPSA en cuanto a su costo económico y elección del mismo y prestará servicio en el horario habitual de atención al público.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO de las obligaciones asumidas facultará a "BMPSA" a rescindir el presente contrato, retener el monto total de las compensaciones económicas o valor pendientes de pago y reclamar las indemnizaciones correspondientes. Sin perjuicio de ello, ante cualquier incumplimiento de EL MUNICIPIO en relación a cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente convenio o ante el ejercicio de cualquiera de las partes de la facultad conferida en el artículo 14, "BMPSA" queda facultada para constituirse en el lugar de pago donde opera EL MUNICIPIO y proceder al retiro de los bienes propiedad de "BMPSA". Dicho acto no será causa, bajo ningún concepto, de derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie por parte de EL MUNICIPIO.

Artículo 12º: "BMPSA" podrá realizar auditorías en los lugares de pago, sin necesidad de notificación alguna AL MUNICIPIO. Si del resultado de la auditoría se detecta el incumplimiento a alguno de los procedimientos operativos notificados por "BMPSA" y / o cláusulas contractuales, "BMPSA" quedará facultada para inhabilitar el sistema, sin que ello genere para EL MUNICIPIO derecho a indemnización alguna.

Artículo 13º: EL MUNICIPIO deberá colocar un cartel provisto por "BMPSA" de un tamaño no superior a 60 cm. por 60 cm. EL MUNICIPIO cuando deje de ser Agente Autorizado de "BMPSA" por cualquier causa que fuere en el lugar donde estaba ubicada cada TERMINAL en los LUGARES DE PAGO, según los descripto en el Anexo I, que dé cuenta de su terminación como agente autorizado de "BMPSA", y la dirección de los agentes autorizados de "BMPSA" más próximos, para facilitar a los USUARIOS el pago de sus facturas. El cartel deberá permanecer exhibido por un plazo de 60 días a partir de la fecha de terminación del convenio, por cualquier causa que fuere. El incumplimiento de exhibir el cartel en el lugar indicado hará incurrir al incumplidor con una multa de \$2.000 (pesos dos mil).

La rescisión o terminación del convenio por cualquier causa que fuere no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de la rescisión o terminación del convenio ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

Artículo 14º: "BMPSA" podrá resolver el presente contrato en cualquier momento, con el solo requisito de notificar fehacientemente al MUNICIPIO dicha decisión con una anticipación no menor a 48 (cuarenta y ocho) horas, sin que ello genere derecho a la otra "Parte" a efectuar reclamo posterior alguno por los daños y perjuicios que dicha rescisión pudiera irrogarle, ni de ninguna otra especie. "BMPSA" quedará facultada en tal supuesto para inhabilitar el sistema 24 horas antes a la notificación previa a la que hace referencia la presente norma.

Asimismo, podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa con una notificación previa de sesenta (60) días de anticipación.

CAPÍTULO II. AGENTE DE COBRANZAS DE "BMPSA"

Artículo 15º: "BMPSA" administra el sistema de cobranzas de servicios e impuestos denominado PROVINCIA NET, marca de su propiedad y designa a EL MUNICIPIO, y este acepta constituirse en agente autorizado, e integrar la red de agentes autorizados de "PROVINCIA NET" para que en forma exclusiva a través del sistema habilitado por "BMPSA" realice las siguientes operaciones: aceptación, validación y procesamiento del pago de impuestos y/o facturas efectuados por los clientes de las empresas y organismos designados que serán comunicados por "BMPSA" a , en los Lugares de Pago, cuya ubicación se describe en el Anexo I del presente convenio.

Artículo 16º: La recepción y aceptación por EL MUNICIPIO de la recaudación de impuestos o facturas de empresas notificadas por "BMPSA", así como su validación será exclusivamente por cuenta y orden de "BMPSA".

Artículo 17º:

LA MUNICIPALIDAD entregará a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." los dineros provenientes de la recaudación mediante el procedimiento indicado en el Anexo III.

cia. operaciones
cia. Comercial
cia. Legales

Artículo 18º: EL MUNICIPIO se abstendrá de:

- a) Cobrar facturas con modificaciones, enmiendas y/o raspaduras en el importe y/o fecha de vencimiento y/o código de barras, ni cobrar fotocopias de facturas. En estos casos, EL MUNICIPIO indicará al USUARIO que deberá dirigirse a la oficina comercial de "BMPSA", organismo público o entidad respectiva. .
- b) Realizar pagos por concepto alguno, aceptar compensaciones contra el importe de la factura, con notas de crédito o cualquier otra documentación que el Usuario hubiera recibido de empresas, organismos públicos u otras entidades. En estos supuestos deberá indicar al Usuario que deberá dirigirse ante la oficina comercial de "BMPSA", organismo público o entidad respectiva. En el caso que EL MUNICIPIO cobrara cargos, precio o valor o pagos en la forma que se enunciara precedentemente, "BMPSA" quedará facultada para el cobro de una multa de \$200 (doscientos pesos) por cada caso de incumplimiento que por cualquier medio se verifique, quedando a cargo de EL MUNICIPIO los gastos que dicha verificación ocasione a "BMPSA".
- c) Fraccionar el cobro de una misma factura y/o comprobante y cliente, debiendo de ser necesario requerir autorización de "BMPSA". En caso de fraccionar un cobro, EL MUNICIPIO será pasible de una multa equivalente al doble de la compensación económica que "BMPSA" se vea obligada a restituir a los entes por esas operaciones en infracción, ello sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieran corresponder. Asimismo, en caso de detectar fraccionamientos no autorizados, "BMPSA" rectificará el cálculo de la compensación económica de EL MUNICIPIO, y podrá compensar los saldos que tenga a su favor con aquellos adeudados a aquél por cualquier concepto, y/o ejecutar las garantías del presente contrato.

Artículo 19º: EL MUNICIPIO renuncia en forma expresa e incondicional a compensar, retener o invocar cualquier derecho o acción, con el fin de no efectuar la entrega del dinero a "BMPSA" o demorarla.

Gcia. Operacion:s
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

Artículo 20°: "BMPSA" podrá en cualquier momento, proceder a retirar por sí el dinero cobrado por EL MUNICIPIO proveniente de la recaudación. EL MUNICIPIO no podrá oponerse por ninguna razón o causa a la entrega de dichos dineros a "BMPSA".

Artículo 21°: En el supuesto que EL MUNICIPIO no entregara la totalidad del dinero proveniente de la recaudación según lo establecido, "BMPSA" deducirá los montos adeudados de los fondos recaudados en los LUGARES DE PAGO autorizados por BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." en virtud del convenio de recaudación celebrado con fecha 14 de Agosto de 2006, entre BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y EL MUNICIPIO previa comunicación al MUNICIPIO

Asimismo, si EL MUNICIPIO sufriera un siniestro cuyo monto exceda del monto máximo cubierto por BMP SA o cuyo monto no esté cubierto por no cumplir EL MUNICIPIO con las cargas prescritas por el Anexo II, o bien simplemente el siniestro no posea cobertura, deberá depositar el monto del siniestro a las 48 horas de ocurrido, caso contrario será de aplicación lo dispuesto en el primer párrafo del presente artículo

Artículo 22°: Por los servicios prestados bajo el presente, "BMPSA" abonará a EL MUNICIPIO, sujeto al cumplimiento de las pautas mínimas establecidas en el presente artículo, una compensación económica de acuerdo a la siguiente escala:

De 0 a 1.100	\$ 0,25
De 1.101 a 3.000	\$ 0,32
De 3.001 a 5.000	\$ 0,40
De 5.001 a 10.000	\$ 0,44
De 10.001 a 15.000	\$ 0,48
De 15.001 a 20.000	\$ 0,52
De 20.001 a 25.000	\$ 0,55
De 25.001 a 30.000	\$ 0,58
Más de 30.000	\$ 0,60

Una vez superada la cantidad de comprobantes: de una escala, se cobrará desde el primer comprobante con el importe de la siguiente escala.

Deia. Operaciones
 Deia. Comercial
 Deia. Legales

La compensación económica estipulada podrá ser reducida hasta en un 50%, a solo criterio de "BMPSA", en el caso que EL MUNICIPIO incumpla con alguno de los incisos del artículo 5 del presente convenio.

Los montos indicados no incluyen el IVA.

El importe de la compensación económica será abonada mediante cheque del Banco de la Provincia de Buenos Aires.-

EL MUNICIPIO, de conformidad con los términos del Convenio de Recaudación y las Adendas que lo vincula con BMPSA, reconoce y asume en forma lisa, llana, total, expresa, incondicional e irrevocable adeudarle a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. la suma total de \$319.440,00.- (Pesos trescientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta), provenientes de sumas no abonadas, en el período comprendido entre el 30 de Abril 2012 y 28 de Febrero de 2014, en concepto de PRECIO por cada una de las bocas instaladas en los espacios cedidos, en el marco del ANEXO III - COMPLEMENTACIÓN OPERATIVA del Convenio de Recaudación que vincula a las partes con fecha 14 de Agosto de 2006.

"BMPSA" reintegrará debitando de la deuda previamente descrita el importe de \$15.500.- (pesos quince mil quinientos) que reconoce en concepto de gastos de remodelación efectuados por EL MUNICIPIO en el lugar de pago.-

Sentado el presente reconocimiento de deuda, a los fines de cancelar la deuda mencionada, EL MUNICIPIO se compromete y acepta imputar la totalidad de las compensaciones económicas mensuales que le correspondan, hasta cancelar el monto total adeudado.

La compensación económica estipulada en este artículo será la única que recibirá EL MUNICIPIO, no pudiendo cobrar cargos o precio o valor de quienes efectúen la recaudación ni de las empresas de servicios, organismos públicos u otras entidades cuyas facturas se abonen mediante el sistema convenido en el presente.

No obstante lo expuesto, desde el mes siguiente a que la deuda reconocida por el presente quede totalmente cancelada, BMPSA reconocerá a EL MUNICIPIO una Compensación Económica mensual de \$2.000 (Pesos dos mil), por cada uno de los Lugares de Pago indicados en el Anexo I, y adicional a la Compensación Económica derivada de la aplicación de la escala.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

Artículo 23°: EL MUNICIPIO será responsable.

- a) Por la guarda e integridad del dinero que reciba por la recaudación a través del Sistema PROVINCIA NET hasta la efectiva entrega al camión recaudador, en los términos y condiciones estipuladas en el Artículo 17. Dicha responsabilidad se mantendrá aún en el caso de estafa o defraudación, hurto, robo o cualquier otro delito cometido por terceros o sus propios empleados que imposibilite o demore la entrega del dinero en los términos pactados;
- b) Por los errores, omisiones, fallas y/o pérdidas incurridas al hacer, la entrega de los dineros provenientes del PAGO a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." o durante el proceso de recepción de la recaudación, incluyendo la recepción de dinero falso, debiendo compensar en el día y en efectivo las diferencias que existan entre el dinero efectivamente entregado y el monto total de las TRANSACCIONES efectuadas. El incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO lo hará pasible de las sanciones especificadas en el presente;
- c) Por el importe de todas aquellas facturas pagadas y que llevan la VALIDACION correspondiente;
- d) Por los daños y perjuicios que causa a "BMPSA" como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, ya sea porque EL MUNICIPIO se encuentre en mora en el cumplimiento de sus obligaciones o porque no haya cumplido los procedimientos establecidos por "BMPSA".

Artículo 24°: Las PARTES expresamente acuerdan, por haber verificado la inviolabilidad del sistema, que la información existente en el centro de Cómputos de "BMPSA", expresada esa información a través de los listados que la computadora emita con respecto a las TRANSACCIONES realizadas por EL MUNICIPIO en las TERMINALES, certificado por escribano como emitidos por el Centro de Cómputos de "BMPSA", constituirán evidencia fehaciente y completa para las PARTES cuando las cintas de auditoría que se encuentran en poder de EL MUNICIPIO hayan sido destruidas total o parcialmente, alteradas, modificadas, estén incompletas, se hayan perdido y/o se negare a entregarlas en forma

cia. peraciones
cia. Comercial
cia. Legales

inmediata al solo requerimiento de "BMPSA" contra entrega por ésta del recibo correspondiente . Asimismo en los casos citados precedentemente, también constituirán evidencia fehaciente y completa para LAS PARTES, los informes diarios debidamente intervenidos por los responsables de la Red Link. EL MUNICIPIO será responsable por la suma de dinero de la recaudación según las constancias e información del Centro de Cómputos de "BMPSA" en el caso que existiera diferencias entre los dineros recaudados por EL MUNICIPIO y el que hubiera depositado o entregado a "BMPSA".

Artículo 25°: Será a cargo de "BMPSA" la cobertura de los riesgos detallados en el ANEXO II, que firmado por las PARTES forma parte del presente CONVENIO, los que serán afrontados a exclusiva elección de "BMPSA", por ella misma o a través de la contratación de los seguros correspondientes.

La responsabilidad asumida por "BMPSA" en el presente artículo no relevará al MUNICIPIO de ninguna de las obligaciones y responsabilidades descriptas en el presente convenio. La responsabilidad del MUNICIPIO persistirá aún de acuerdo por algún motivo no se contare temporariamente con la cobertura aquí comprometida.

CAPÍTULO III. SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE DINERO EN EFECTIVO (CASH DISPENSER).

Artículo 26°: "BMPSA" encomienda a EL MUNICIPIO y esta acepta realizar por cuenta y orden del BANCO, cuyo servicio se encuentre habilitado, en su local habilitado mediante la utilización de una terminal de captura de datos, la entrega a requerimiento de los clientes del BANCO que posean cuentas de depósito y tarjeta de cajero automático por él emitida, hasta la suma de pesos un mil (\$1.000.-) por día y por tarjeta habilitada, siempre y cuando el cliente cuente con saldo suficiente en la cuenta aludida. Dichos montos podrán ser modificados a requerimiento del BANCO o con previa autorización de éste, situación que será notificada al MUNICIPIO con una antelación mínima de 48 hs.

En ningún caso EL MUNICIPIO podrá utilizar otros fondos que no resulten de aquellos provenientes de la actividad que proviene del presente CONVENIO, ni retener ni

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

compensar con recaudaciones futuras. Operará en el margen de las disponibilidades de fondos existentes y sobre fondos existentes y que deba rendir a "BMPSA"

Artículo 27°: EL MUNICIPIO, brindará un servicio a clientes habilitados para operar en cajero automático, permitiendo el retiro de dinero por cuenta y orden del BANCO según el siguiente procedimiento:

- 1) Solicitará la tarjeta de cajero automático y el/la correspondiente D.N.I./C.I. del titular. Verificará la coincidencia del titular de la tarjeta con el documento presentado.
- 2) Solicitará el importe a retirar.
- 3) Validará la transacción en el sistema.
- 4) Antes de entregar el dinero deberá verificar que la firma que el titular estampe en el comprobante emitido coincida con la que obra en la tarjeta de débito y asimismo verificará que el titular consigne aclaración de firma y número de documento.
- 5) Procederá a convalidar en el sistema la transacción y entregará el dinero con el resto de la documentación: Tarjeta de Cajero Automático, D.N.I./C.I. y comprobante de la operación (duplicado sin firma).

El presente proceso esta debidamente descrito en el manual, encabezado con el título "DESCRIPCIÓN DE LA OPERATORIA" que forma parte integrante del presente, el que recibe en este acto, y declara conocer y aceptar. El referido manual será aplicable a la operación de pago con débito prevista en el artículo 5°, inciso p).

Artículo 28°: Con el objeto de corroborar que las cuentas involucradas tengan saldo suficiente con respecto a las operaciones que se intenten EL MUNICIPIO estará autorizada a utilizar el sistema de débito de la Red Link, con expresa exclusión de todo acceso y/u obtención de información inherente a los saldos y movimientos de débito y/o crédito de tales cuentas.

Artículo 29°: EL MUNICIPIO deberá colocar carteles anunciadores provistos por "BMPSA" en los cuales se le informe al usuario, que por el servicio, el BANCO le cobrará una comisión

ria. braciones
ia. Comercial
ria. Legales

mediante débito en la cuenta a través de la cual se ingrese. Frente a la ausencia - no justificada- de este cartel anunciador, previamente entregado por "BMPSA", se establece una multa de mil pesos (\$ 1.000) por cada día que el mismo no se encuentre exhibido, el que será retenido y compensado de cualquier compensación económica que "BMPSA" tuviere que abonar a EL MUNICIPIO, o su caso exigible su depósito dentro del 5° día hábil del mes siguiente, bajo apercibimiento de inhabilitación del servicio.

Artículo 30°: EL MUNICIPIO recibirá una capacitación para el personal que designe como operador del sistema en su Local que "BMPSA" le proporcionará en forma previa a la habilitación, capacitación a la que obligatoriamente deberá asistir como requisito indispensable y excluyente para iniciar la operatoria, "BMPSA" notificará a EL MUNICIPIO en forma fehaciente y con debida antelación lugar y hora del desarrollo del curso de capacitación.

Artículo 31°: EL MUNICIPIO deberá guardar por el plazo de un (1) año los comprobantes originales de extracción, debidamente suscriptos por los clientes, clasificados por día de proceso y debidamente embalados. El incumplimiento de esta obligación hará posible a EL MUNICIPIO de una multa de PESOS TRES MIL (\$3.000.-), y será causal suficiente de rescisión del contrato de Agente de Cobranzas Habilitado, sin perjuicio de las acciones legales a que dieren lugar los daños y perjuicios que ocasionara el incumplimiento de las obligaciones pactadas en relación a EL BANCO y las acciones de terceros involucrados en las transacciones efectuadas u otros.

Artículo 32°: Cada operación de extracción de efectivo será considerada como un comprobante a los efectos de la escala determinada en el artículo 22. En virtud de lo expuesto, la compensación económica pautada en el citado artículo comprenderá las correspondientes a las operaciones de extracción de efectivo. En cambio, las operaciones abonadas por tarjetas de débito no recibirán ninguna compensación económica adicional.-

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

Artículo 33°: En el caso que se produjera robo, hurto, extravío y/o cualquier otro percance que impidiera completar en tiempo y forma la/s operación/es intentada/s por uno o varios clientes de EL BANCO, EL MUNICIPIO, informará de inmediato a "BMPSA" para que arbitre los medios necesarios para que a su costo y responsabilidad, la/s operación/es frustradas sea/n consumada/s exitosamente en tiempo y forma.

CAPÍTULO IV. SERVICIO DE RECEPCION Y ENTREGA DE DINERO

Teniendo en consideración que "BMPSA" ha suscripto con empresas de remesa, en adelante LA EMPRESA DE REMESAS, convenios de recaudación y entrega de fondos como complementación del servicio de remesas de dinero que presta ésta última, las partes acuerdan incorporar el referido proceso a las prestaciones que brindará EL MUNICIPIO.

Artículo 34°: EL MUNICIPIO realizará las operaciones de recepción y entrega de fondos mediante el sistema web de LA EMPRESA DE REMESAS actuando por cuenta y orden de "BMPSA". Para ello, LA EMPRESA DE REMESAS y/o "BMPSA" proporcionarán a aquella la capacitación necesaria para operar el sistema, así como las claves de acceso al mismo, y los formularios de recepción y entrega de fondos.

Artículo 35°: Será obligatoria para EL MUNICIPIO la utilización de los formularios para la recepción y entrega de fondos confeccionados por LA EMPRESA DE REMESAS, los que deberá proveer a los usuarios que requieran los servicios de envío o recepción de remesas obrantes como ANEXO VI. EL MUNICIPIO no podrá utilizar otra documentación para las transacciones de recepción y entrega de fondos, bajo pena de multa de quinientos pesos (\$500) por cada infracción a esta prohibición. La modificación o reemplazo de estos formularios será comunicada por "BMPSA" a EL MUNICIPIO con carácter previo a su implementación.

Artículo 36°: EL MUNICIPIO no realizará operaciones por fuera del sistema web de LA EMPRESA DE REMESAS ni tomará o entregará fondos a los usuarios a cuenta de

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

operaciones que no puedan efectuarse o registrarse al momento de realizarlas. EL MUNICIPIO tendrá como límite para la entrega de fondos el saldo obrante en la cuenta que a tal efecto "BMPSA" tiene abierta en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 37°: EL MUNICIPIO deberá generar e imprimir los comprobantes pertinentes, a través del sistema web de LA EMPRESA DE REMESAS, entregando el correspondiente al cliente y requiriendo su firma para el destinado a control, cuya conservación estará a cargo de aquella. El comprobante de control deberá ser entregado a "BMPSA" en las condiciones y plazos que ésta indique.

Artículo 38°: EL MUNICIPIO sólo realizará operaciones en Pesos, moneda de curso legal en la República Argentina, no pudiendo recibir de los usuarios del servicio ni entregarles montos en otra moneda.

Artículo 39°: EL MUNICIPIO se obliga a observar fielmente las previsiones del "Manual de Cumplimiento Legal" de LA EMPRESA DE REMESAS, destinado a la prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo. En este acto, EL MUNICIPIO recibe una copia del referido documento, el que declara conocer y aceptar.

Artículo 40°: EL MUNICIPIO incorporará en la publicidad del LUGAR DE PAGO la correspondiente al servicio referido en el presente CAPÍTULO. Asimismo exhibirá en espacio visible para el público que se presente al LUGAR DE PAGO el cuadro tarifario vigente, que se incorpora al presente como ANEXO VII, o el que en el futuro lo sustituya.

Artículo 41°: "BMPSA" abonará a EL MUNICIPIO como compensación económica por este servicio conjuntamente con la compensación económica, establecida en el Artículo 22. Se reconocerá a EL MUNICIPIO la siguiente retribución:

Recepción de fondos: 0,19% de la suma recepcionada.

Entrega de fondos: 0,15% de la suma entregada.

Gcia. Operacion:s
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

La retribución estipulada en este artículo será la única que recibirá EL MUNICIPIO, por las operaciones de remesas, no pudiendo cobrar cargos o precio o valor a los clientes que efectúen las extracciones. Tampoco podrá bajo ningún concepto retener la retribución, bajo apercibimiento de perder la misma más una multa por suma similar.

"BMPSA" abonará la retribución que le corresponda a EL MUNICIPIO mediante un cheque del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

CAPÍTULO V. RECAUDACIÓN DESTINADA A OPERACIONES ELECTRONICAS.

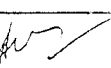
Teniendo en consideración que BMPSA ha suscripto convenios tendientes a efectuar la recaudación de fondos mediante la comercialización de las recargas de créditos en modalidad electrónica, en adelante RECARGA ELECTRÓNICA, LAS PARTES acuerdan incorporar la referida comercialización a las prestaciones que brindará EL MUNICIPIO.-

Artículo 42º: EL MUNICIPIO se incorporará como Punto de RECARGA ELECTRÓNICA de Productos (recarga de celulares, créditos de DirecTV prepago y otros) que se encuentren habilitados, a cuyo efecto BMPSA deberá informar y capacitar a EL MUNICIPIO para el uso de la Terminal POS, declarando conocer y aceptar las condiciones operativas.

Artículo 43º: EL MUNICIPIO recibirá en comodato una Terminal POS y un Lecto Grabador los cuales serán entregados e instalados por quien **BMPSA** le indique. Al momento de la entrega e instalación de la Terminal EL MUNICIPIO suscribirá la constancia de recepción de las mismas. EL MUNICIPIO asume la responsabilidad por la guarda y buen uso de la Terminal, debiendo hacerse cargo ante **BMPSA** por las reparaciones que debieran realizarse a la misma en virtud de los daños que sufriera por culpa de EL MUNICIPIO. Se entiende CULPA como uso indebido o por la falta de debida diligencia en su conservación, salvo el caso de deterioro normal, causado por el transcurso del tiempo y el buen uso.

Asimismo EL MUNICIPIO deberá:

i. Mantener conectada la TERMINAL en la forma en que fue instalada y sin alterar su programación ni trasladar, modificar ni desactivar la instalación efectuada.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercio

Gcia. Legales



- ii. En caso de robo, hurto, incendio o extravío, EL MUNICIPIO deberá efectuar en forma inmediata la denuncia policial correspondiente, consignando el titular de los equipos y que EL MUNICIPIO es comodatario de los mismos, debiendo notificar en las 24 horas de producido el hecho a **BMPSA** de lo sucedido, con copia de las actuaciones policiales.
- iii. Notificar a **BMPSA** cualquier medida judicial que afectare los equipos entregados en comodato dentro de las 24 horas de recibida o conocida la misma. Asimismo, dejar siempre constancia de la titularidad de los equipos y del carácter de comodatario.
- iv. Notificar inmediatamente a **BMPSA** de cualquier desperfecto o problema que surgiera con el equipo entregado en comodato, de modo de permitir su rápida reparación. En ningún caso se permitirá que los equipos resulten objeto de revisión, reparación o manipulación alguna por parte de terceros no autorizados.
- v. Restituir el equipo dentro de las 48 horas de finalizada la relación contractual, ya sea en forma total o parcial (solo referente a este servicio). En caso de no restituirse los equipos en buenas condiciones, EL MUNICIPIO deberá abonar a **BMPSA**, a opción de esta, el costo de reposición o en su caso, si los mismos no pudieran ser reparados, el costo de reparación o de los repuestos que sean necesarios para su correcto funcionamiento y/o puesta a nuevo. Los montos resultantes podrán ser retenidos de las retribuciones pendientes a favor de EL MUNICIPIO con la próxima facturación a su favor o de sumas pendientes que no hubieran sido facturas aún por EL MUNICIPIO.

Artículo 44°: EL MUNICIPIO percibirá como única contraprestación por su incorporación como Punto de RECARGA ELECTRÓNICA, no pudiendo cobrar cargos o precio o valor a los USUARIOS, una retribución equivalente al 2,25% (dos coma veinticinco por ciento) del monto de cada recaudación que realice destinada a Recarga Electrónica del Producto DIREC TV y una retribución equivalente al 3,50% (tres coma cincuenta por ciento) del monto de cada recaudación que realice destinada a Recarga Electrónica de cualquier otro Producto que se encuentre habilitado. El monto indicado no incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

BMPSA podrá modificar la retribución reconocida a EL MUNICIPIO, aumentándola o disminuyéndola. Para ello será requisito la notificación previa a EL MUNICIPIO con un plazo

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

de anticipación no menor a diez (10) días de la entrada en vigencia de la modificación. EL MUNICIPIO tendrá la obligación de expedirse dentro de los cinco (5) días de recibida dicha notificación, considerándose el silencio como aceptación tácita. En caso de rechazar la modificación **BMPSA** podrá optar por dejar sin efecto la prestación del presente servicio, exclusivamente, o por rescindir el CONVENIO en su totalidad.

Artículo 45°: EL MUNICIPIO será responsable por los montos de las recaudaciones de **RECARGA ELECTRÓNICA** registradas mediante la Terminal POS que le fuera provista los que deberán ser transferidos, depositados o entregados a BMPSA en las mismas condiciones operativas acordadas en el CONVENIO.

Las PARTES expresamente acuerdan que la información expresada a través de los listados que emita derivada de la Terminal POS, certificado por escribano, constituirán evidencia fehaciente y completa para las PARTES respecto de las transacciones realizadas por EL MUNICIPIO.

Artículo 46°: EL MUNICIPIO no podrá prestar servicios similares a los previstos en el presente CAPÍTULO. Esta disposición no afecta a aquellos que EL MUNICIPIO ya hubiera contratado con anterioridad a la suscripción del CONVENIO.

EL MUNICIPIO recibirá la señalética y material promocional necesario para la correcta identificación del Punto de Carga, las cuales deberán ser expuestas en las condiciones indicadas por BMPSA

CAPÍTULO VI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 47°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14, "BMPSA" estará habilitada, en caso de incumplimiento por parte de EL MUNICIPIO, a rescindir el contrato con justa causa, y exigir el resarcimiento que por daños y perjuicios pudiera haberle irrogado.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

Artículo 48°: EL MUNICIPIO se compromete a gestionar el dictado del acto administrativo aprobatorio del presente convenio en un lapso que no superará los noventa (90) días, y notificarlo a BMPSA en un lapso que no superará los cinco (5) días. Caso contrario BMP tendrá derecho a rescindir el presente y/o retener la compensación económica correspondiente al MUNICIPIO, sin perjuicio de los actos en curso de ejecución y de las obligaciones pendientes de cumplimiento para ambas partes

Artículo 49°:

49.1 La falta de ejercicio por cualquiera de las PARTES de cualquier derecho resultante del presente convenio o su ejercicio tardío no podrá considerarse renuncia a tales derechos. Las PARTES reconocen que la actividad que desarrollan está sujeta a cambios de diversa naturaleza como por ejemplo, sin que ello sea taxativo, las exigencias de "BMPSA" o entidades que emiten las facturas, los cambios tecnológicos que afectan la operación de las TERMINALES, por lo que convienen en establecer un procedimiento ágil para modificar las cláusulas del convenio cuando ello sea necesario. Para tal fin, a partir del presente documento, se denominará *addenda* y serán enumeradas correlativamente, las modificaciones que "BMPSA" proponga, que pasarán a formar parte del convenio una vez que firme la misma en prueba de su aceptación o transcurridos 10 días desde la propuesta de "BMPSA" si no hubiera rechazado por escrito y fehacientemente la misma.

49.2 Las PARTES constituyen domicilios especiales a todos los efectos a los indicados a continuación

"BMPSA" en la calle Reconquista 46, Piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

EL MUNICIPIO en calle Aristóbulo del Valle N°1946 C.P. 1727, de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. Se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales que se cursaren a los domicilios denunciados los que se considerarán como constituidos por las PARTES.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

49.3 EL MUNICIPIO no podrá ceder el presente contrato.

49.4 El presente convenio entrará en vigencia desde su firma por las PARTES.

49.5 A todos los efectos derivados del cumplimiento, incumplimiento, o interpretación del presente convenio, las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de marzo de 2014.

SERGIO GARCIA YONZALEZ
ALBERDADO
Bapro Medios de Pago S.A.

BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.

Federico Landera
Gerente General
División Servicios y Soluciones de Pago
Bapro Medios de Pago S.A.

MUNICIPALIDAD DE MARCOS PAZ

DR. RICARDO P. CUKUTCHET
INTENDENTE MUNICIPAL
DE MARCOS PAZ

Gcia. Operaciones

Gcia. Comercial

Gcia. Legales

Anexo I

Lugares de Pago - Horarios de Atención Ubicación de la terminal

- **Dirección:** Eva Duarte N° 15 (y Ruta 40), Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires.
 - **Horario de atención:** horario habitual de atención al público de la actividad principal.
 - **Ubicación de la Terminal:** Sobre mostrador principal.
 - Dependencia Municipal
-
- **Dirección:** 25 de Mayo N° 72, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires
 - **Horario de atención:** horario habitual de atención al público de la actividad principal.
 - **Ubicación de la Terminal:** Sobre mostrador principal.
 - Dependencia Municipal.
-
- **Dirección:** Libertad N° 2232, Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires
 - **Horario de atención:** horario habitual de atención al público de la actividad principal.
 - **Ubicación de la Terminal:** Sobre mostrador principal.
 - Dependencia Municipal.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

Anexo II

Riesgos cubiertos

Los riesgos cubiertos serán los siguientes:

Robo de Dinero en caja mostrador:

Pérdida por robo y/o destrucción o daños producidos por incendio, rayo o explosión, del dinero recaudado proveniente de la recaudación durante el horario habitual de tareas hasta el monto de \$2.000 (pesos dos mil). Si en el transcurso del día supera dicho monto, antes que esto ocurra deberá descargarlo inmediatamente a la caja de seguridad provista por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."

En el horario habitual de tareas, además, se encontrarán cubiertos los riesgos por los fondos que deban entregarse mediante la operatoria con la empresa de REMESAS siempre que BAPRO MEDIOS DE PAGO SA hubiera comunicado la operación de futura entrega en el día previo o durante el transcurso del día . Con relación a los fondos recepcionados en virtud de esta operatoria, rigen todas las demás condiciones para las operaciones de recaudación.-

Si el robo se produjere fuera del horario habitual de atención al público de LA MUNICIPALIDAD, estipulado en anexo I, LA MUNICIPALIDAD únicamente contará con la cobertura del seguro en caja de seguridad, si la totalidad el dinero se encontrare resguardado en la caja fuerte provista por la empresa y hasta un máximo de \$100.000 (Pesos Cien mil).-

Robo de dinero en caja de seguridad:

LA MUNICIPALIDAD contará con una caja fuerte provista por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.". El dinero que se encuentre resguardado en la caja fuerte estará asegurado hasta la suma de \$100.000 (Pesos Cien mil).

LA MUNICIPALIDAD no podrá trasladar el dinero, el cual únicamente podrá salir del local en poder del personal de la empresa recaudadora.

LA MUNICIPALIDAD deberá verificar la identificación del personal de la empresa de seguridad para realizar la entrega de los fondos provenientes de la recaudación mediante el control de identidad de la persona que firma por la empresa de caudales con el manual autorizado de firmas registradas que en este acto se le entrega, quedando bajo su entera responsabilidad la omisión de estas medidas de seguridad o la entrega de los fondos a personas ajenas a la empresa recaudadora.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
<i>[Firma]</i>
Gcia. Legales

[Firma]

LA MUNICIPALIDAD será responsable ilimitadamente, por el dinero que no hubiera entregado en tiempo y forma a la compañía recaudadora.

LA MUNICIPALIDAD será responsable de todo faltante y diferencia que surja entre el dinero denunciado como entregado y el efectivamente entregado a la empresa recaudadora.

LA MUNICIPALIDAD solo tendrá cobertura por los fondos que se encuentren en la caja de seguridad provista por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." y hasta el máximo de cobertura establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del presente anexo.

Terminales

Robo, incendio, humo, fallas por el aprovisionamiento de energía, rayo, explosión, daños materiales a consecuencia de malevolencia, vandalismo o terrorismo, impacto de vehículo terrestre o aeronave.

Se entenderá que existe robo cuando medie apoderamiento ilegítimo de los bienes cubiertos, producidos con fuerza en las cosas o intimidaciones o violencia en las personas, sea que tengan lugar antes del hecho para facilitararlo o en el acto de cometerlo o inmediatamente después, para lograr el fin propuesto o impunidad. (Art. 164 del Código Penal)

Por intimidación se entenderá únicamente la amenaza irresistible directa o indirecta de daño físico inminente.

Generalidades:

En todos los casos y para tener derecho a la cobertura anteriormente descrita, LA MUNICIPALIDAD deberá enviar a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A.":

Notificación inmediata a "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."

Denuncia administrativa y policial dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el siniestro.

Tickets de cierres de caja.

Conformidad a la Auditoría realizada por "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."

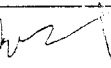
En todos los casos, únicamente se cubrirán el primer siniestro sufrido por LA MUNICIPALIDAD, quien deberá a partir de ese momento autoasegurarse y presentar garantías a satisfacción de "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A."

Desde el momento de producido el siniestro y hasta tanto LA MUNICIPALIDAD no

Gcia. Operacione.
Gcia. Comerc. I
Gcia. Legales

presente los requisitos enunciados precedentemente, el sistema permanecerá inhabilitado, es decir LA MUNICIPALIDAD no podrá operar. Dicho acto no será causa, bajo ningún concepto, de derecho a reclamo o indemnización de ninguna especie por parte de LA MUNICIPALIDAD.

No obstante lo expresado precedentemente, en cuanto a los riesgos cubiertos, LA MUNICIPALIDAD asume en todos los casos el pago de la franquicia del 10 % del monto total siniestrado.-

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial

Gcia. Legales

Anexo III
Entrega de la recaudación

Entrega de fondos

LA MUNICIPALIDAD deberá entregar los fondos provenientes de la recaudación por intermedio del camión de caudales, indefectiblemente en el momento que pasa el camión recaudador.

El incumplimiento de lo prescrito en esta cláusula hará pasible a LA MUNICIPALIDAD de una multa equivalente al monto que "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." abona por servicio de recaudación, pudiendo "BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A." descontar estos montos de las precio o valor pertenecientes a LA MUNICIPALIDAD. Sin perjuicio de ello, serán de aplicación las penalidades establecidas en el artículo 22 del presente convenio.

<i>Gcia. Operaciones</i>
<i>Gcia. Comercial</i>
<i>Gcia. Legal</i>

Anexo IV

Notificación de Condiciones operativas

Anulaciones


Como norma general LA MUNICIPALIDAD no deberá realizar anulaciones procediendo de acuerdo a lo indicado en el convenio de obligaciones de LA MUNICIPALIDAD, en su artículo 5, inciso p). En el supuesto que LA MUNICIPALIDAD deba igualmente realizar alguna anulación de tickets por error en su procedimiento y mediante el proceso habilitado a esos efectos por BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., deberá remitir a su cargo dentro de las 72 horas hábiles a BAPRO MEDICS DE PAGO S.A. los comprobantes originales de cobro correspondientes a la operación anulada, caso contrario deberá abonar a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. en mismo plazo el valor exacto de dicha operación.

Asimismo y en el caso de extravío de los comprobantes originales antes de la entrega efectiva de los mismos a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A., LA MUNICIPALIDAD será único responsable, debiendo abonar el importe de los mismos a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. en el plazo de 24 horas desde su extravío, caso contrario se le aplicará lo dispuesto en la cláusula 21° del presente convenio.

Se admitirá como excepción que LA MUNICIPALIDAD podrá realizar una cantidad de anulaciones equivalentes al 1% de la cantidad de operaciones realizadas en el mes, como un máximo de 30 anulaciones mensuales; el exceso sobre lo antedicho dará derecho a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. a percibir \$5 por anulación en concepto de multa, sumas que podrán ser descontadas del precio o valor correspondiente a LA MUNICIPALIDAD, pudiendo la reiteración ser motivo de rescisión del convenio vigente.

Declaraciones Juradas.

LA MUNICIPALIDAD deberá cumplir con todos los requisitos pertinentes a la operatoria de cobro de impuestos y tasas impositivas que requieran la presentación de declaraciones juradas provenientes de los entes recaudadores (entre ellos AFIP, ARBA, municipios). A tal fin, previo a procesar la operación, deberá poseer esos instrumentos con la firma del contribuyente en todos los instrumentos y retener en su poder las

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial

Gcia. Legales

declaraciones juradas en el lugar de pago, para luego remitirlas a su cargo a BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. dentro de las 72 horas hábiles de recibidas.

En el caso de incumplimiento de esta exigencia operativa, sin perjuicio de las facultades de rescisión por culpa de LA MUNICIPALIDAD, BAPRO MEDIOS DE PAGO S.A. retendrá el monto total de las compensaciones económicas pendientes de pago hasta tanto no cumpla con su obligación. En caso de superar el monto adeudado con las compensaciones económicas retenidas, LA MUNICIPALIDAD deberá integrar ese monto en efectivo dentro de los cinco días de intimado. Caso contrario, se procederá a la inhabilitación del sistema

<i>Gcia. Operaciones</i>
<i>Gcia. Comercial</i>
<i>Gcia. Legales</i>

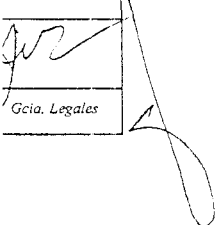
Anexo V

CONDICIONES DEL COMODATO

"BMPSA" se reserva el derecho de rescindir unilateralmente el comodato en función de lo estipulado en el artículo 11 del presente convenio de Complementación Operativa de PROVINCIA NET.

El comodato es intransferible, no pudiendo ser cedido ni total ni parcialmente. El comodatario declara recibir la TERMINAL e impresora de back up, con sus accesorios e implementos en perfecto estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su devolución en buen estado de uso y conservación.

EL MUNICIPIO deberá abonar toda reparación al herramental entregado por "BMPSA" en carácter de comodato, que deba realizarse por daños producidos por su exclusiva culpa.

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial

Gcia. Legales

ANEXO VI. FORMULARIOS PARA EL ENVÍO Y RECEPCIÓN DE FONDOS

DECLARACION DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

Formulario del Remitente



Fecha: _____
 Giro N°: _____

Moneda:
 Valor de envío: US\$ €

Datos del Corresponsal
 Nombre: _____ Preparado por: _____
 Teléfono: _____

Datos del ordenante
 Persona Física
 Apellido: _____ Nombre: _____
 Documento de identidad N°: _____ Vincimiento: _____
 País Emisión Documento: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Ciudad: _____ País: _____
 Actividad o Profesión: _____ Cargo: _____
 Domicilio Laboral: _____ Vínculo con beneficiario

Datos del beneficiario
 Persona Física
 Apellido: _____ Nombre: _____
 Documento de identidad N°: _____ País Emisión Documento: _____
 Domicilio: _____ País: _____
 Teléfono: _____ Cargo: _____
 Ciudad: _____ País: _____
 Actividad o Profesión: _____ Vínculo con el ordenante
 Domicilio Laboral: _____

Procedencia de los Fondos: Declaro que los fondos enviados a través de More Money Transfers S.A. y/o Garmey S.A. no provienen de ninguna actividad ilícita ni están vinculados a personas relacionadas con dicha. El origen de los fondos es: _____

Destino de los Fondos: Declaro que el destino de los fondos enviados a través de More Money Transfers S.A. y/o Garmey S.A. no tiene propósito ilícito ni vinculación a personas relacionadas con el mismo, siendo el destino de: _____

1- PEPs: Sírvase indicar si usted se encuentra comprendido en la categoría de Personas Políticamente Expuestas (PEPs) SÍ NO

**De acuerdo con el Reglamento de OPI de Personas Políticamente Expuestas que se promulgó a las 23:00 horas, todos los datos indicados en el presente formulario serán sometidos a un análisis de riesgo por parte de la entidad emisora de fondos, de acuerdo a las normas, disposiciones, políticas y medidas de alta prioridad, que permitan de manera clara y transparente exponer el origen, destino, uso, destino de fondos y recursos.

Perfil del cliente

	US\$	US\$	US\$	US\$	US\$
Ingresos mensuales	0-1000	1000-2000	2000-3000	3000-4000	más de 4000
Seleccione una letra	a	b	c	d	e

Envíos al mes: _____
 Cantidad en US\$ Cantidad de transacciones al mes

Tiene presente que el envío de fondos a través de More Money Transfers S.A. y/o Garmey S.A. implica la aceptación de los términos y condiciones de uso de los servicios de envío de fondos, de los cuales se puede encontrar el detalle de los mismos en el sitio web de la entidad emisora de fondos, de acuerdo a las normas, disposiciones, políticas y medidas de alta prioridad, que permitan de manera clara y transparente exponer el origen, destino, uso, destino de fondos y recursos.

Firma del solicitante: _____ Admisión: _____

DECLARACION DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS

Formulario del Beneficiario



Fecha: _____
 Giro N°: _____

Monto a recibir: _____
 Moneda: _____

Datos del Corresponsal
 Nombre: _____ Preparado por: _____
 Teléfono: _____

Datos del beneficiario
 Persona Física
 Apellido: _____ Nombre: _____
 Documento de identidad N°: _____ Vincimiento: _____
 País Emisión Documento: _____ Teléfono: _____
 Domicilio: _____ País: _____
 Ciudad: _____ Cargo: _____
 Actividad o Profesión: _____ Vínculo con ordenante:
 Domicilio Laboral: _____

Datos del ordenante
 Persona Física
 Apellido: _____ Nombre: _____
 Documento de identidad N°: _____ País Emisión Documento: _____
 Domicilio: _____ Teléfono: _____
 Ciudad: _____ País: _____
 Actividad o Profesión: _____ Cargo: _____
 Domicilio Laboral: _____

Procedencia de los Fondos: Declaro que tengo conocimiento que el envío de fondos realizado a través de More Money Transfers S.A. y/o Garmey S.A. no provienen de ninguna actividad ilícita ni vinculada a personas relacionadas con la misma. Los fondos recibidos provienen de: _____

Destino de los Fondos: Asimismo declaro que el destino de los fondos que estoy recibiendo a través de More Money Transfers S.A. y/o Garmey S.A. no tienen propósito ilícito ni están vinculados a personas relacionadas con actividades ilícitas, siendo el destino de ellos: _____

1- PEPs: Sírvase indicar si usted se encuentra comprendido en la categoría de Personas Políticamente Expuestas (PEPs) SÍ NO

**De acuerdo con el Reglamento de OPI de Personas Políticamente Expuestas que se promulgó a las 23:00 horas, todos los datos indicados en el presente formulario serán sometidos a un análisis de riesgo por parte de la entidad emisora de fondos, de acuerdo a las normas, disposiciones, políticas y medidas de alta prioridad, que permitan de manera clara y transparente exponer el origen, destino, uso, destino de fondos y recursos.

Tiene presente que se deberá informar el referido instrumento IDENTIFICACION PERSONAL VÁLIDE Y LEGÍBLE. Deberá expresamente que todo el instrumento es solo instrumento de carta y copia, únicamente a la institución a la cual se le está haciendo entrega, para ser utilizada en caso de ser necesario para fines de identificación de la persona que se está haciendo entrega.

Firma: _____ Aclaración: _____

Gcia. Operativas
Gcia. Comercial
Gcia. Legales

ANEXO VII. REMESAS DE DINERO. CUADRO TARIFARIO

Tarifas por destino		Paraguay	Bolivia	Tarifa 1A	Tarifa 1	Tarifa2	Tarifa3
Precios al publico	Comisión IVA 21% final	5.00% 1.05% 6.05%	2.40% 0.504% 2,904%	3.00% 0.629% 3.629%	3.50% 0.753% 4,235%	4.50% 0.945% 5,445%	5.50% 1.155% 6,655%
Cargo mínimo en pesos	Cargo IVA 21% final	\$5.00 \$1.05 \$6.05	\$5.00 \$1.05 \$6.05	\$5.00 \$1.05 \$6.05	\$5.00 \$1.05 \$6.05	\$7.00 \$1.47 \$8.47	\$14.00 \$2.94 \$16.94

Tarifa 1A comprende la región de (Todo Sudamérica, menos Guayana, Bolivia y Paraguay).

Tarifa 1 comprende la región de G. Bretaña, Portugal, España, Suiza, EE.UU., y México

Tarifa 2 comprende Europa (excepto países que entran en T1) Oceanía, Canadá, Caribe, Centro América (sin Haití ni barbados), y Asia (sin Filipinas).

Tarifa 3 comprende África, Barbados, Haití y Filipinas.

Giros Domésticos

(Entre dos puntos cualesquiera, dentro del país)

Escala		\$1 a 250	\$251 a 500	\$501 a 1000	\$1001 en adelante
Precios al publico	Comisión IVA 21% final	4.959 1.041 6%	4.132 0.868 5%	3.306 0.694 4%	2.893 0.607 3.50%

Cargo mínimo: \$2.48 + IVA o sea \$3.00 final

Gcia. Operaciones
Gcia. Comercial
Gcia. Legales